

Convenio de colaboración para la remodelación del barrio de San Cosme de El Prat de Llobregat (Barcelona), que fue objeto de ampliaciones con fechas 18 de noviembre de 1992, 5 de noviembre de 1993, 23 de diciembre de 1994, 22 de noviembre de 1995 y 18 de marzo de 1996.

Asimismo, el 29 de julio de 1997, 23 de noviembre de 1998 y 30 de septiembre de 1999 se suscribieron Convenios entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, al objeto de proseguir la financiación de las actuaciones de remodelación emprendidas en el citado barrio.

4. Que en ejecución de los citados Convenios se han venido llevando a cabo las actuaciones previstas en los mismos, para lo cual la Administración Central del Estado ha aportado la colaboración financiera estipulada en aquéllos, durante las correspondientes anualidades.

5. Que es necesario dar continuidad al Plan de Remodelación, ejecutando nuevas actuaciones de construcción de edificios, saneamientos, infraestructuras y equipamientos.

6. Por todo ello, existiendo con tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, así como en los de la Generalidad de Cataluña, y en consideración a las razones de interés social general que motivaron la suscripción de los Convenios mencionados anteriormente, a fin de restituir a los usuarios de las viviendas a condiciones adecuadas de habitabilidad, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española, las partes representadas acuerdan la ampliación de los mismos, de acuerdo con las inversiones previstas en el barrio y de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, para financiar la ampliación de las actuaciones de remodelación del barrio de San Cosme en El Prat de Llobregat en Barcelona, mediante la ejecución de construcción de edificios, infraestructuras y equipamientos.

Segunda.—La Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo del Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.756, durante el ejercicio 2000 un total de 335.357.211 pesetas (2.015.537,43 euros), para la ejecución de nuevas actuaciones de remodelación del barrio de San Cosme de El Prat de Llobregat, objeto de este Convenio, en concepto de subvención a fondo perdido, así como a promover la continuidad de su colaboración en las actuaciones en dicho barrio, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Tercera.—El Instituto Catalán del Suelo de la Generalidad de Cataluña aportará durante el ejercicio de 2000 un total de 450.000.000 de pesetas (2.704.554,47 euros), para la misma finalidad indicada en la estipulación segunda, y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dicho barrio, supeditada a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará al Instituto Catalán del Suelo de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por % de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos, mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

Los gastos producidos durante ejercicios anteriores, debidamente justificados, podrán imputarse a la inversión prevista para el año 2000.

Quinta.—El seguimiento de las nuevas actuaciones que constituyen la finalidad del presente Convenio será efectuado por la Comisión Técnica de Seguimiento, constituida al efecto y prevista en la estipulación sexta del Convenio de 19 de diciembre de 1990.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Programa de Actuación acordado por las partes, proponiendo las sugerencias y alternativas necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución.

Sexta.—Será de aplicación por lo que respecta a las actuaciones previstas en el presente Convenio, el contenido de la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 19 de diciembre de 1990.

Séptima.—La Generalidad de Cataluña arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Octava.—La efectividad del presente Convenio tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

Novena.—El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución:

El incumplimiento de algunos de los pactos contenidos en el presente documento.

El mutuo acuerdo de las partes.

Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El incumplimiento de las actuaciones inversoras previstas en el presente Convenio dará lugar a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas Administraciones.

Décima.—Las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del presente Convenio.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Pere Macías i Arau.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

20505 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España en el marco del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador.*

Por Resolución de la entonces Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1998) se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España dentro del Programa Nacional y Sectorial de Formación de Personal Investigador.

Al amparo del punto 3.1 del anexo I de la mencionada Resolución de convocatoria, se ha recibido escrito de solicitud de prolongación de estancia.

A la vista del informe presentado por los interesados, evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, y, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, he acordado:

La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de las prolongaciones de estancias de profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles por un importe total de 4.050.000 pesetas (cuatro millones cincuenta mil pesetas).

El gasto será imputado al crédito 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para los años 2000 y 2001, con el desglose siguiente:

Año 2000: 675.000 pesetas.

Año 2001: 3.375.000 pesetas.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. De su correcta utilización responderá el organismo receptor, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La justificación se realizará de acuerdo con el apartado 5.5 del anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1998) por la que se rige la actual convocatoria de este Programa.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá inter-

ponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto

de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de octubre de 2000.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos de Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

ANEXO

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Centro: Instituto de Física Corpuscular (IFIC)

Referencia	Invitado	Receptor	Fecha inicio	Fecha fin	Núm. meses	Dotación mensual — Pesetas	Año 2000 — Pesetas	Año 2001 — Pesetas	Subvención — Pesetas
SAB1998-0136P	Ioannisyán, Ara.	Furtado Valle, José W.	2000-12-01	2001-05-31	6	300.000	300.000	1.500.000	1.800.000

Universidad Rovira i Virgili

Centro: Facultad de Letras

Referencia	Invitado	Receptor	Fecha inicio	Fecha fin	Núm. meses	Dotación mensual — Pesetas	Año 2000 — Pesetas	Año 2001 — Pesetas	Subvención — Pesetas
SAB1999-0025P	Atanasiu, Adrian.	Martín Vide, Carlos.	2000-12-01	2001-05-31	6	375.000	375.000	1.875.000	2.250.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20506 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de julio de 2000, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa SEAT, S. A.*

Advertidas erratas en el texto de Convenio Colectivo de la Empresa SEAT, S.A., registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 10 de julio de 2000, en el Boletín Oficial del Estado n.º 184, de 2 de agosto de 2000, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 27773, columna izqda, artículo 6. Jornada industrial, apartado 1. Donde dice: «El tiempo de actividad industrial de la empresa será de doscientos veintidós días...». Debe decir: «El tiempo de actividad industrial de la empresa será de doscientos veinticuatro días...».

En la página 27780, columna derecha, artículo 78, en el apartado Segunda categoría, Nivel D. Donde dice: «173.903». Debe decir: «173.902».

En la página 27781, columna derecha, en el 4.º párrafo, Donde dice: «Grupo de puestos de trabajo, I, II, IV, III...». Debe decir: «Grupo de puestos de trabajo, I, II, III, IV...».

En la página 27782, columna izqda, art. 99. Trabajo en festivos, 2.ª línea. Donde dice: «... por cada día festivo trabajador...». Debe decir: «... por cada día festivo trabajado...».

En la página 27788, art. 153. Venta de coches a empleados. En el 2.º párrafo, última línea. Donde dice: «... 14 de noviembre de 1998». Debe decir: «14 de noviembre de 1988».

En la página 27796, Anexo 14, Fábrica de Martorell, Funciones indirectas y coaligados, Septiembre-Porcentajes. Donde dice: «0/15 (1)». Debe decir: «0/10 (2)».

20507 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se publican las subvenciones y ayudas concedidas durante el tercer trimestre del año 2000, acogidas a las Órdenes de 30 de diciembre de 1997 y de 13 de marzo de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se publican, como anexo a la presente Resolución, las subvenciones y ayudas concedidas, durante el período de julio-septiembre del año 2000, por esta Secretaría General a los migrantes, sus familias e Instituciones que trabajan a favor de este colectivo, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en las Órdenes de 30 de diciembre de 1997 y de 13 de marzo de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 2000.—La Secretaria general, Concepción Dancausa Treviño.

ANEXO I

Subvenciones concedidas

Sección 19. Servicio 04. Programa 313H

(Orden de 13 de marzo de 1998)

Instituciones/perceptores (1)	Cuantía asignada — Pesetas
ANTONIA SANTIAGO	700.000
AS. NACIONAL FOMENTO ALCORNOCAL	3.260.000
AS. VITICULTORES PENEDÉS	1.600.000
ASAJA CASTELLÓN	2.000.000
ASAJA CUENCA	5.000.000